



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de mayo del 2019

VISTOS:

El Oficio Circular N° 005-2019-OTRANS-SG/MINSA, de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud, sobre implementación de Oficinas de Integridad Institucional, estipulado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; teniendo por objeto, establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe, de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; y como finalidad, la de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho de corrupción pueda denunciarlo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del acotado dispositivo, indicando en su artículo 1°, que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; señalando en el artículo 2° que tiene como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, mediante el documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud solicita información sobre las acciones realizadas para empoderar la implementación de las Oficinas de Integridad existentes, o de ser el caso, impulsar la implementación de Oficinas de Integridad en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del acotado Decreto legislativo, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS; para lo cual remite el Estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, denominado: "LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN EL PERÚ HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INTEGRIDAD", y los Anexos 1 al 4 de la Directiva Administrativa N° 257-MINSA-2018/SG sobre "Proceso para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la función pública en el MINSA, Programas y Órganos Desconcentrados", aprobada por Resolución Ministerial N° 1355-2018/MINSA, para su implementación;

Que, en el Prólogo del referido Estudio realizado, se define a la integridad pública como "el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados"; agregando: "Por tanto, la promoción y puesta en práctica de una estrategia de integridad en la administración pública es fundamental para alcanzar los principales objetivos del Estado y generar valor público, de manera que contribuya a satisfacer eficazmente las necesidades y demandas ciudadanas", según señalan;

Que, el artículo 2° numeral 2.1 del Reglamento del acotado Decreto Legislativo establece que, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, teniendo las funciones generales que describe en dicho numeral; estableciendo en el numeral 2.2 que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las funciones generales que describe, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina



General de Recursos Humanos o la que haga sus veces; estableciendo en su numeral 2.4 que, el cumplimiento de las referidas funciones generales no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán depende de la Dirección Ejecutiva de Administración, la misma que también tiene a su cargo a las Oficinas de Economía, Logística y Servicios Generales y mantenimiento, por cuyas razones se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo, teniendo en cuenta que el Hospital Hermilio Valdizán no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el artículo 2º numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR las labores de promoción de la integridad y ética institucional, en el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, quien asimismo asumirá las funciones generales señaladas en el artículo 2º numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, cuyo tenor se transcribe:

1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 2º.- El Director Ejecutivo de la Oficina de Administración queda obligado a ejercer la presente delegación, de conformidad con los dispositivos legales señalados en la presente Resolución y demás que sean aplicables; debiendo informar periódicamente sobre los resultados de la misma.

Artículo 3º.- La Oficina de Estadística e Informática queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese.

GLCV/NSC/ygh
Distribución
-DADG
-OEA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799